ORDENANZA Nro. 98

Visto:

Las sugerencias presentadas por el cuerpo de Inspectores de la Municipalidad de San Justo y:

Considerando:

La necesidad de reorganizar convenientemente el estacionamiento del vehículo en las calles de la ciudad.

El Comisionado Municipal en uso de sus facultades sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) Modificase el Cap. IV Estacionamiento Art. 17 del Reglamento de transito, Ord. 25 en la siguiente forma:

a) En las calles que corren de Norte a Sur el estacionamiento será sobre el lado Oeste a excepción de calle Gdor Iriondo donde queda prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículo desde la cero hora hasta las 24 horas entre calles primero de Mayo y Bv. Carlos Pelegrini debiendo hacerlo los taxis en calle Italia lado sur entre Gdor. Iriondo y Cabal prohibiéndosele estacionar frente a la estación terminal de ómnibus. Los pasajeros deben tomarlo en el lugar indicado por orden del turno.

En las calles que corren de Este a Oeste el estacionamiento será sobre lado Sur; en las calles adyacentes a la Plaza podrán hacerlo únicamente los automóviles, motos, motonetas y bicicletas, estas ultimas en el lugar que la Municipalidad indique en forma perpendicular al cordón de la acera sobre la banquina y de manera que el frente de los vehículos se oriente al pavimento. En calle 9 de Julio se prohibe el estacionamiento los días sábados por la tarde y domingos y feriados durante las 24 horas del día, desde L. N. Alem hasta Ruta Nacional Nº 11.

Art. 2º) Elévese para su aprobación a las autoridades de la Intervención Federal en la Provincia.

Art. 3º) Publíquese, regístrese, dese a conocer, etc.

Expediente Nº 134.246 B. 1962

Ismael Guibert- Secretario General

Eliseo Angeloni- Comisionado Municipal

San Justo, Octubre 3 de 1963